

**AYUNTAMIENTO DE TABERNO****CONVOCATORIA AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y MICROPYMES DEL SECTOR
DE LA HOSTELERÍA "COVID-19"****PRIMERA. - Fundamentación**

A fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos que sobre el tejido empresarial han producido los sucesivos Decretos de Estado de Alarma así como las restantes medidas de restricción a las actividades comerciales y mercantiles como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, respecto a sobre aquellos autónomos y empresas de hostelería (bares y restaurantes), afectados directa o indirectamente por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma y posteriores normas de alerta sanitaria, este Ayuntamiento ha decidido, lanzar una convocatoria pública para la concesión de ayudas dirigidas a lograr que, una vez rebajada la entidad de la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, otorgando liquidez a las empresas hosteleras aquí radicadas, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Esta convocatoria se realiza de forma extraordinaria y complementaria con otras ayudas económicas provenientes de la Junta de Andalucía u otras entidades, pero no será compatible con otras ayudas directas o indirectas procedentes de esta misma administración.

La presente medida se enmarca en las competencias que la Ley de Autonomía Local de Andalucía nos otorga, en los apartados 21 a 24 del artículo 9 de dicha norma 5/2010 relativas al fomento del desarrollo económico y social de los Municipios.

SEGUNDA. - Objeto

El objeto de la presente convocatoria es el fomento de actividad económica en el término municipal de Taberno ante los graves perjuicios provocados por la suspensión de actividades que lleva aparejada las sucesivas declaraciones del estado de alarma y medidas relacionadas con la proliferación de la Covid-19.

El objetivo es otorgar liquidez a las personas autónomas y microempresas hosteleras del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad, y que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio una vez superado el estado de alarma y sus restricciones.

TERCERA. - Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

CUARTA. - Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 1.500 €, con cargo a la partida correspondiente incorporada al Capítulo VII del Presupuesto municipal vigente.

QUINTA. - Cuantía de las ayudas. Compatibilidades y Exclusiones.

Las ayudas consistirán en una cantidad fija de 500 euros. Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Una misma persona, física o jurídica, beneficiaria tan sólo podrá percibir una ayuda de la cuantía anteriormente señalada y con los límites antes expresados.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por la Covid-19, pero **no será compatible con la percepción de otras ayudas, que en cualquier concepto o forma jurídica, fueren otorgadas por el propio Ayuntamiento.**

SEXTA. - Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la ayuda a fecha la convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos o cese de actividad o restantes restricciones derivadas de las medidas de prevención frente a la COVID-19.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia de solicitud y junto con la documentación requerida en el artículo 9 de esta convocatoria.

b) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

c) Que el domicilio social y, en su caso, el local donde se lleva a cabo la actividad estén radicados en el término municipal de Taberno. En el supuesto de que coincida el domicilio social en más de una persona solicitante la actividad no deberá ser coincidente.

d) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Taberno. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Taberno, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

En ningún caso el importe de la ayuda, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el Covid-19.

SÉPTIMA. – Renuncia en caso de subvenciones concurrentes.

Sin perjuicio de lo expresado respecto a la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas directas o indirectas concedidas por Administraciones distintas al Ayuntamiento de Taberno, en caso de resultar beneficiaria de la presente ayuda y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

OCTAVA. - Plazo y forma de presentación de solicitudes

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.taberno.es conforme al modelo adjunto como Anexo I.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el modelo de instancia general donde debe adjuntar el modelo de solicitud y el resto de documentación requerida según la BASE NOVENA.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Taberno.

Para la identificación del usuario en esta Sede, será necesario Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por las entidades acreditadas para ello en la Junta de Andalucía y sellos electrónicos emitidos por FNMT.

Asimismo, podrá presentar la solicitud cualquier profesional (abogado, gestor administrativo, graduado social o profesional habilitado) en representación de un tercero interesado, debiendo adjuntar en este caso –junto con la documentación requerida- la pertinente autorización.

En el supuesto de que cuando se abra el plazo de presentación las circunstancias lo permitiesen, lo que se hará constar en la correspondiente convocatoria la solicitud se podrá realizar en el registro municipal del Ayuntamiento de Taberno.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria por parte del Alcalde-Presidente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA). La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión. La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

NOVENA. - Documentación a aportar

1. La solicitud normalizada, que consta como Anexo I, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal o autorizado y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, SETA, o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución, de comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debidamente inscritos en caso de ser obligatoria la misma a efectos constitutivos.

d) Nota Registral actualizada (Sociedades mercantiles/Cooperativas).

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

g) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por las restricciones derivadas de la COVID-19.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa con menos de 10 trabajadores.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3. Estar al corriente con la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social.

Salvo que conste la oposición expresa por la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Taberno, a recabar, a través de la Plataforma Autonómica de Intermediación (PAI) y otros sistemas habilitados al efecto, la información relativa a lo siguiente:

- a) Identidad de la persona física o jurídica solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Vida Laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conserjería competente en materia de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en el artículo 14 de estas bases.

DÉCIMA. - Procedimiento e instrucción del procedimiento

1. La concesión de la ayuda regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, que se someterá a la aprobación del órgano competente, en este caso la Alcaldía.

2. En caso de haber más aspirantes que recursos asignados, la concesión de la ayuda se prorrateará entre los solicitantes.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado en sus partidas presupuestarias por cualquier otro tipo de ayuda destinada a combatir los efectos de la pandemia sin necesidad de efectuar nueva convocatoria aplicándose directamente a los aspirantes que, en su caso, hubieren

visto minorada la ayuda concedida. Así mismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo y previa conformidad de la comisión de valoración, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas o entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas o entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas o entidades solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria con indicación de la misma.

A las personas o entidades solicitantes referidas en el punto c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

5. Una vez realizada ésta y en el caso de existir aún crédito disponible, se procederá a evaluar en base a los criterios expuestos aquellas solicitudes que pudieran cumplir los requisitos exigidos en la Bases.

6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio, este elevará la propuesta de acuerdo a aprobación del órgano competente procediendo a su posterior publicación.

7. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Dando cuenta también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. El Acuerdo contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones concedidas, fijando expresamente su cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas, como el listado de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos de las bases no han sido beneficiarias por agotamiento de la partida presupuestaria y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses (que podrá ampliarse por en dos meses más si fuese necesario por el volumen de solicitudes) a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMOPRIMERA. – Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

DÉCIMOSEGUNDA. - Justificación de las ayudas

El control de las obligaciones exigidas en la base decimoprimer de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

La justificación de las ayudas requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Económico.

DÉCIMOTERCERA. - Pago de la ayuda

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la ayuda la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DÉCIMOCUARTA. - Reintegro de las ayudas

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y por el Título III de su Reglamento de desarrollo.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el artículo 10 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto en la parte proporcional al tiempo transcurrido siempre que, al menos se hubiese mantenido durante 3 meses.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar a los Servicios Económicos del Ayuntamiento por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con los mismos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DÉCIMOQUINTA. - Protección de datos

El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En el diseño de los formularios y en la solicitud de documentación deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos. En concreto, los datos personales serán:

a) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. En este sentido:

- los formularios y la documentación solicitada serán proporcionales a las necesidades de gestión y concesión de las subvenciones.

- la publicación de datos se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y en cualquier otra recomendación o directriz realizada por los órganos competentes en materia de protección de datos y en materia de publicidad de subvenciones.

- los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten; en todo caso, se tendrá en cuenta que la entidad convocante no será responsable de la inexactitud de los datos cuando hayan sido aportados por las personas solicitantes o sus representantes u obtenidos de registros públicos.

En virtud de ello se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Taberno.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Taberno, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

h) No se realizan transferencias internacionales de datos.

2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales mediante escrito dirigido a, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento Taberno, con domicilio en Av. de Andalucía, nº 1, 04692, Taberno (Almería), Registro de Entrada, indicando "Delegado de Protección de Datos".

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Ayuntamiento de Taberno.

4.- Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente) www.aepd.es

5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporten datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.



ANEXO I. SOLICITUD.

Don/Dña mayor de edad, con DNI nº, en su propio nombre y representación / en nombre y representación de la mercantil, con CIF nº..... ..., con domicilio en Taberno en la calle, ante esa administración comparezco y digo que:

Conforme a la convocatoria de ayudas a autónomos y micropymes del Sector de la Hostelería de Taberno COVI-19:

MANIFIESTA:

1. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria de las referidas ayudas y certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa o entidad en sus formularios de solicitud.
2. Que se compromete a justificar el gasto relacionado en la presente solicitud.
3. Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo en su caso los documentos electrónicos, obrarán en mi poder hasta el año 2026 en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
4. Que con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la persona firmante conoce y consiente que los datos personales obtenidos mediante el presente impreso van a ser incorporados en los ficheros automatizados titularidad del Ayuntamiento de Taberno para gestionar las ayudas y podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de la Oficina de atención al público de Taberno.

Por todo lo cual, SOLICITA:

Sea aceptada su solicitud y se le conceda la ayuda que corresponda conforme a la convocatoria d ayudas arriba indicadas. En Taberno, a .. de de